

RESOLUCION No. 12-GPI-P-2016

Licenciado Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el artículo 443 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, señala la venta de los bienes muebles se hará a través del portal de compras públicas, cuando el precio base de remate sea igual o superior al de cotización, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas. Cuando el valor no supere la base señalada se rematarán al martillo, ante el inspector del gobierno autónomo descentralizado y el servidor responsable de la dirección financiera designado para el caso.

Que, el artículo 25 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los bienes y existencias del sector público, para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad o su delegado quien la presidirá, el titular de la unidad Financiera o quien haga sus veces, el titular de la Unidad Administrativa o quien haga sus veces, y un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta.

Que, mediante oficio 3522-DP10-CJ, de 05 de septiembre de 2016 suscrito por el abogado Danilo Espinosa de los Monteros B., Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Imbabura, dirigido al doctor Wilson Fernando Naranjo Factos Secretario General del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante el cual remite el Memorando Nro. 29-2016-UPAJ-DP-10-CJ de 2 de septiembre de 2016, suscrito por el doctor Raúl Rosales abogado (e) de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Imbabura, en el que realiza la siguiente Recomendación que la Dirección del Consejo de la Judicatura, no cuenta con lista de idóneos en relación a martilladoras y martilladores en este distrito de Imbabura, el referido proceso de remate de bienes muebles se realice mediante concurso de oferta en sobre cerrado.



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

En, uso de sus facultades legales, previstas en el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Art. 1.- Se designa a la Economista Amparo del Rocío Posso Salgado, Directora General Administrativa, para que lleve adelante el proceso, en cumplimiento del artículo 443 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como delegada de la máxima autoridad, quien además vigilará el cumplimiento del proceso de remate en su calidad de Inspector del remate.

Art. 2.- Actuará en el presente remate el Director General Financiero doctor Fausto Lima Soto en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 443 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, como Secretario del proceso se designa al doctor Wilson Fernando Naranjo Factos Secretario General del Gobierno Provincial de Imbabura.

Art. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 26.- Formas de Remate, del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, se dispone que el procedimiento a realizarse para el remate de los bienes muebles, sea mediante el concurso de ofertas en sobre cerrado.

Art. 4.- Se autoriza el remate en sobre cerrado de los siguientes bienes:

N°	Tipo	Marca	Modelo	Año	Vin	Estado	Color	Valor Avalúo
01	Tractor	International	TD15C	1978	26450	Malo	Amarillo	\$ 3.000.00
02	Tractor	International	TD15C	1978	3806	Malo	Amarillo	\$ 5.000.00
03	Tractor	International	TD15C	1978	6342	Malo	Amarillo	\$ 4.000.00
04	Motoniveladora	Galion Dresser	A560E	1978	11053	Regular	Amarillo	\$ 17.000.00
05	Motoniveladora	Galion Dresser	A450E	1978	11917	Regular	Amarillo	\$ 10.500.00
06	Cargadora	International	JH60B	1986	1119	Malo	Amarillo	\$ 4.000.00
07	Rodillo	Vobromax	W1103D	1994		Malo	Amarillo	\$ 1.000.00
VALOR TOTAL:								\$ 44.500.00

Art. 5.- Se ordena la publicación del extracto de los bienes a rematarse mediante tres avisos en uno de los periódicos de la provincia, se fijarán tres carteles en lugares más frecuentados, además se colocará el aviso correspondiente en la página web institucional.



Prefectura de Imbabura

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 6.- Señalase para el jueves veinte de octubre del presente año, de las catorce a las dieciséis horas, a fin de que tenga lugar el remate de los bienes constantes en el artículo cuatro de ésta resolución, que se realizará en la sala Adjunta de la Prefectura de Imbabura .

Art. 7.- El procedimiento para llevar a cabo el presente remate es de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 al 29 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del señor Prefecto de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 15 días del mes de agosto de 2016.


Lcdo. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

